COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. I.P 2026-14-04-001

CONTRATO No.	20260417-001
CONTRATISTA	FUNDACION SOCIAL IKIGAI
IDENTIFICACION CONTRATISTA	Nit 901.522.309-9 R.L MARIA CAMILA VEGA ZAMBRANO C.C 1.002.163.950
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO Y OPERATIVO PARA REALIZAR LAS ELECCIONES DE LOS DIGNATARIOS DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO
NUMERO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	0626000386 del 27 de marzo del 2026
VALOR	TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($36.200.000)
SUPERVISION	SECRETARIO DE GOBIERNO
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución de las obligaciones del Contratista es de veinte (20) días, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

MILENA MENDOZA SUAREZ, mayor de edad, domiciliada en Puerto Colombia - Atlántico, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.22.583.036 quien, en su calidad de Secretaria General, actuando en nombre y representación legal del MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, Departamento del Atlántico de conformidad a lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 80 del 1993, el artículo primero del DECRETO 0024 de fecha 05 de enero de 2024, facultada para suscribir los contratos y/o convenios que requiera la Administración, por medio del presente escrito me permito comunicarle a la FUNDACION SOCIAL IKIGAI identificado con Nit No. 901.522.309-9 representado legalmente por MARIA CAMILA VEGA ZAMBRANO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.002.163.950, que he aceptado su oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015, advirtiendo que esta comunicación junto con la oferta por usted presentada, constituyen el contrato celebrado. Las condiciones de aceptación de la Oferta, a las que se sujeta la ejecución del objeto del contrato, además de incluir aquellas que aparecen en los estudios previos, la Invitación Pública de Mínima Cuantía, que hacen parte integral del contrato, son las que a continuación se establecerán, previas las siguientes consideraciones: 1. Que la Alcaldía Municipal de Puerto Colombia, realizó los estudios previos, en los que manifiesta la necesidad de **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO Y OPERATIVO PARA REALIZAR LAS ELECCIONES DE LOS DIGNATARIOS DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO".** 2. Que al cierre de la misma se presentaron como proponentes: TO SERVICE SAS NIT No. 901.956.493, SOLUCIONES DE INGENIERIA Y ASESORIAS EN CONTRATACION SAS NIT No. 901.786.979, CORPORACION GESTION EMPRESARIAL RENACER RECORGES NIT No. 900.190.701 y FUNDACION SOCIAL IKIGAI NIT No. 901.522.309. 3. Que los funcionarios evaluadores procedieron a evaluar las propuestas presentadas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. 4. Que el comité evaluador recomendó aceptar la propuesta presentada por FUNDACION SOCIAL IKIGAI**,** teniendo en cuenta que la propuesta cumple los parámetros establecidos en la invitación pública y fue la propuesta de menor valor económico. 5. Que de acuerdo a lo anterior se procede a aceptar la oferta presentada por FUNDACION SOCIAL IKIGAI, que presentó la oferta dentro de los parámetros y cumplió con todos los requisitos jurídicos y técnicos establecidos en la invitación, resultando favorable a los intereses del Municipio. La cual se rige por lo dispuesto en la normatividad que rige la contratación estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007 y sus Decretos reglamentarios, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentra consignado en los estudios previos que forman parte del contrato: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO Y OPERATIVO PARA REALIZAR LAS ELECCIONES DE LOS DIGNATARIOS DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO"**. **CLAUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato está pactado en la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($36.200.000) incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración y ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**. **FORMA DE PAGO**: EL MUNICIPIO cancelará al CONTRATISTA, el valor del contrato a través de dos pagos, de la siguiente manera: Un pago anticipado por el 40% del valor total del contrato por valor de DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($19.600.000) y un segundo pago por el 60% del valor total del contrato por valor de VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L ($29.400.000) con la finalización del contrato, previa suscripción de acta final o recibo de satisfacción final. El Municipio, autorizará el(los) pago(s) del contrato, una vez verifique que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral en salud y parafiscales, de

conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, modificatorio del Artículo 41 de la ley 80 de 1993.
Los documentos a presentar son los siguientes:
1) Acta de recibo a satisfacción, firmada por el contratista y el supervisor
2) Cuenta de cobro y/o factura original
3) Certificación por parte del supervisor del contrato
4) Constancia de pagos a los aportes (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales) por parte del contratista.
Los pagos se harán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar.
CLAUSULA TERCERA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución de las obligaciones del Contratista es de veinte (20) días, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** EL MUNICIPIO se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: 1. Cancelar al contratista, el valor del contrato, en la forma y términos establecidos en el contrato. 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. 3. Realizar la supervisión al contrato. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá con el Municipio de Puerto Colombia las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el objeto del contrato. 2. Cumplir con las especificaciones técnicas previstas para el desarrollo del contrato y las cantidades especificadas. 3. Cumplir con las obligaciones salariales y de seguridad social del personal vinculado para el desarrollo del contrato. 4. Presentar al supervisor todas las exigencias solicitadas durante el proceso de ejecución y liquidación del Contrato. 5. Velar por el cumplimiento de las obligaciones contraídas dentro del plazo establecido para la ejecución del objeto contractual. 6. Atender oportunamente las consultas que la contratante o el interventor hagan sobre la obra. 7. Atender todos los requerimientos técnicos y administrativos que le haga la CONTRATANTE o el supervisor y que estén relacionados con la ejecución del objeto contractual. 8. Realizar la entrega del objeto del Contrato y la liquidación respectiva en el término que se ha establecido. 9. Exigir al supervisor que todas sus instrucciones, observaciones u objeciones se hagan por escrito. 10. Mantener vigentes las garantías otorgadas.11. Todas las demás atinentes a la naturaleza del Contrato y que surjan durante su ejecución y cumplimiento. **CLAUSULA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** Vencido el plazo de ejecución del objeto del presente contrato las partes deberán liquidar el contrato dentro de un mes siguiente a la terminación del plazo de ejecución. En el proceso de liquidación se debe dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales (si hay lugar a estos últimos). **CLAUSULA SÉPTIMA. VIGILANCIA Y CONTROL:** La vigilancia y control sobre la ejecución del contrato la ejercerá: **SECRETARIO DE GOBIERNO**, o quien haga sus veces, quien se encargara de: a) Informar al Representante Legal del Municipio oportunamente el incumplimiento por parte del contratista, señalando la o las obligaciones que éste incumpla; b) Suscribir con el contratista el acta de iniciación del contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes al cumplimiento de los requisitos señalados para la ejecución del contrato; c) Requerir del contratista el cumplimiento del objeto contratado; d) Recibir y dar el visto bueno a lo requerido por la entidad; e) Informar al Representante Legal del Municipio el incumplimiento del contratista frente al pago de los aportes a los sistemas mencionados en el punto anterior; f) Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para la correcta ejecución del contrato; g) controlar el presupuesto en la forma individualizada señalada en el presente contrato en la cláusula del valor. h) Proyectar el acta de liquidación del contrato, para la firma de las partes. **PARAGRAFO PRIMERO:** Será en todo caso responsabilidad del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del presente contrato cualquier irregularidad o mal manejo que se le dé al presente contrato, so pena de responder ante el Municipio y ante las autoridades de control respectivas. i) Velar por el cumplimiento de los derechos de la entidad y del poder de dirección del contrato conforme lo señala el artículo 4º y 14 de la ley 80 de 1993. j) Acatar el Manual de Contratación e Interventoría del Municipio. **CLAUSULA OCTAVA. SOLUCION A CONTROVERSIAS:** La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa (artículos 68 y 69 de la Ley 80 de 1993). **CLAUSULA NOVENA. INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES:** Al presente contrato le son aplicables los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales, consagrados en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993, y se podrá dar por terminado unilateralmente por incumplimiento del contratista o por las que señale la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DECIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA Y SUS EFECTOS:** Según el Artículo 18 de la Ley 80 de la 1993, la caducidad se declara cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato; Al declarar la Administración Municipal la caducidad no habrá lugar a indemnización alguna para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades que contempla la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios, y normas concordantes. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de sus obligaciones, el CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO a título de sanción pecuniaria y sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial, una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato o convenio. En caso de incumplimiento parcial el MUNICIPIO podrá imponer multas sucesivas hasta por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato o convenio. El valor de la cláusula penal pecuniaria y multa, podrán cobrarse de acuerdo el procedimiento previsto en el artículo17 de la ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria, se adelantará con plena aplicación del derecho al debido proceso (art. 29 de la Constitución Política) y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley

1474 de2011, para lo cual una vez constatado por el supervisor, que el CONTRATISTA ha incurrido o está incurriendo en una o varias de las causales de incumplimiento, pondrá en forma inmediata en conocimiento de aquel el hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a dar las explicaciones que corresponda y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que le puso en condiciones de apremio, so pena de proceder a aplicar las sanciones a que hubiere lugar. **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Por medio de esta cláusula la contratista afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y que no ha sido condenada por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del Estado, por parte de la Contraloría General de la República o alguno de sus delegados en las respectivas entidades territoriales. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA. CESION:** El contratista no podrá ceder todo o parte de las obligaciones que le impone o los derechos que le confiere el presente contrato, sin la autorización previa y escrita del Municipio. **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA. REGIMEN LEGAL APLICABLE:** los contratos estatales se sujetarán a la Ley 80 de 1993 y en las materias no reguladas en dicha ley, a las disposiciones civiles y comerciales. **CLAUSULA DÉCIMO QUINTO. INDEMNIDAD:** será obligación del contratista mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de la contratista. **CLAUSULA DÉCIMO SEXTO. GARANTIA**: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONTRATISTA se compromete a constituir, a favor del MUNICIPIO, una garantía que ampare los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato y una vigencia por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **b) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y una vigencia Igual al plazo de ejecución del mismo y Tres (3) años más. **c) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato y una vigencia por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **d) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Cien (100%) del valor entregado a título de anticipo por el plazo que dure el contrato. **CLAUSULA DÉCIMO SEPTIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El presente contrato será imputado a los rubros descritos en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 0626000386 del 27 de marzo del 2026. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA: DOMICILIO:** Para ejecutar el contrato y resolver las controversias que puedan surgir del mismo se tomará como domicilio contractual el Municipio de Puerto Colombia. **CLAUSULA DECIMO NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**: El presente contrato se perfecciona con la aprobación de las partes a través de la plataforma de SECOP II. Para su ejecución se requiere: a) La expedición del registro presupuestal; b) los demás requisitos exigidos por la Ley 80/93, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Los gastos que ello demande serán por cuenta del contratista